



FACULTAD DE DERECHO DE LA UNLZ
Reglamento Práctica Profesional

Artículo 1°: Propósito

La Formación Práctica se constituye como una instancia de formación integradora del conocimiento teórico y su aplicación concreta. En este sentido se comprometen unidades curriculares enroladas en metodología de análisis de fallos, estudios técnicos de casos, simulaciones de situaciones de litigio y recomposición no adversarial, argumentación jurídica, estrategias tácticas jurídicas y litigación.

La formación práctica tiene como propósito desarrollar las destrezas, competencias y conocimientos específicos, en contacto con los escenarios propios del desempeño profesional, para lo cual resulta necesaria la participación en experiencias con actividades concretas, ya sean simuladas o reales, para adquirir habilidades que le permitan efectuar adecuadas intervenciones.

Nuestros estudiantes desde su ingreso a la carrera están viviendo permanentemente una Acción Educativa, que se relaciona con los Saberes. Esos Saberes son tres:

1. **Saber:** Es la parte cognitiva, de los conocimientos teórico-conceptuales que adquieren en toda su formación.
2. **Saber Hacer:** Es la parte de la aplicación, encargada de la práctica que realizan para poner en acto lo cognoscitivo.
3. **Saber Ser:** Es la parte de las emociones, encargada del desarrollo humano que los estudiantes adquieren durante su formación.

Este reglamento está focalizado en la regulación de la enseñanza del “Saber hacer” en la Formación Práctica. El sentido curricular de la Práctica Profesional, supone el desarrollo de una serie de competencias, destrezas, habilidades y actitudes en el campo profesional, que implica el conocimiento y manejo de estrategias, técnicas, procedimientos y metodologías que dotan a los estudiantes para saber hacer, un saber operar con el conocimiento teórico que posee. Esto implica hacer transferencia de conocimientos, habilidades y actitudes a situaciones nuevas en distintos contextos, de modo que sea capaz, no sólo de aplicar conocimiento, sino de construir estrategias para la resolución de conflictos y problemas en situaciones nuevas. Lograr transferir en forma correcta, supone suficiente experiencia y ejercitación en situaciones reales o simuladas, mediante el trabajo supervisado de las prácticas, para el desarrollo de habilidades que



solo se aprenden haciéndolas, en contacto con la realidad del mundo jurídico en el que el estudiante va a intervenir como profesional.

Artículo 2°: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades académicas en los espacios curriculares de la formación práctica de los alumnos y docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora para la carrera de Abogacía.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación

Los espacios curriculares comprendidos en la formación práctica son: Práctica Profesional I, II, III, Taller de Doctrina y Jurisprudencia y el Seminario de Ética y Formación Profesional.

La formación práctica se implementará en diferentes ámbitos de desarrollo curricular:

ÁULICO: los procesos áulicos comprenden las clases teórico-prácticas así como también se constituyen en espacios de reflexión posterior a las actividades de campo. A fin de socializar y capitalizar lo experimentado por cada uno de los estudiantes y realizar un proceso de resignificación de las prácticas realizadas.

CONSULTORIO JURÍDICO: Es un espacio educativo para el fortalecimiento de los conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes en las prácticas del derecho, conforme a los requerimientos de la profesión.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Asesoramiento y asistencia jurídica gratuita respecto de cuestiones de cualquier índole o materia.
- ✓ Patrocinio letrado gratuito en distintas cuestiones; en particular de derecho privado de contenido extrapatrimonial, en que los beneficiarios o destinatarios actúen como actores o demandados; como así también en el fuero laboral.
- ✓ Aplicación de métodos no adversariales de resolución de conflictos, especialmente la mediación.

SALA DE JUICIO: Es un ámbito específico para el desarrollo de la enseñanza y del aprendizaje, y un dispositivo pedagógico que implica la integración y articulación de los conocimientos teóricos con la práctica, y la incorporación de medios y recursos tecnológicos aplicados a la formación profesional.

CLÍNICA JURÍDICA: En este espacio educativo el estudiante asume el rol de abogado supervisado por los docentes. Aquí se enfrenta a su papel



como litigante o negociador y asume la responsabilidad del caso. Se trabaja con casos y clientes reales.

La clínica jurídica como metodología de enseñanza promueve en los estudiantes el desarrollo de diversas capacidades, destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica respecto de los casos que se le presentan, permitiéndoles sumarse a un equipo de trabajo, donde discuten y analizan desde distintos puntos de vista, a la vez que aprenden y actúan como verdaderos agentes de cambio social.

LABORATORIO INFORMÁTICO: Con la aplicación de la plataforma informática, se demanda el establecimiento de diversas modalidades de articulación pedagógica con las herramientas tecnológicas, posibilitando la incorporación de estas últimas, no sólo como un saber técnico - instrumental, sino como un nuevo aprendizaje facilitador y potencializador de la construcción del conocimiento.

Los ámbitos precedentemente descriptos son de carácter enunciativo, dejando la posibilidad a la incorporación de nuevos ámbitos para el desarrollo de las prácticas profesionales.

Artículo 4°: Organización académica

El área de formación práctica se compone de dos espacios: a) Análisis y reflexión sobre la práctica profesional b) práctica profesional.

En particular la Práctica Profesional III se encuentra a cargo de la Secretaría Académica, quien tendrá a su cargo la coordinación, planificación y articulación de los medios necesarios para gestionar el desarrollo de la formación práctica tales como:

- A) Propuesta del cuerpo docente al decano.
- B) Organización de las comisiones de trabajo, en procura de una óptima relación docente alumno esta no podrá superar los 10 estudiantes por grupo.
- C) Asignación de los espacios y ámbitos de desarrollo.
- D) Articulación y coordinación de las actividades docentes.
- E) Monitoreo del desarrollo de las actividades comprendidas.
- F) Concreción de reuniones periódicas con los docentes.
- G) Coordinación y supervisión el registro de las consultas evacuadas en consultorios.
- H) Evaluación en forma periódica y así efectuar los ajustes pertinentes para el desarrollo de la actividad.
- I) Proposición lugares para el funcionamiento de los consultorios y clínicas.
- J) Participación y asesoramiento en la elaboración de los convenios con otras entidades.
- K) Gestión los aspectos administrativos que comprometen las actividades realizadas y las horas acreditadas por los estudiantes.
- L) Articulación con la Secretaria de extensión universitaria y con la



Secretaría de Investigación los planes programas y proyectos para el desarrollo de actividades de formación profesional.

Artículo 5°: Criterios de Intensidad de la Formación Práctica:

La intensidad de la Formación Práctica debe atender a criterios de gradualidad y complejidad, resolución de situaciones problemáticas e integración de la teoría y la práctica. Los estudiantes deberán adquirir capacidades, habilidades y conocimientos propios del quehacer profesional de la Abogacía que le permitan el reconocimiento y delimitación del ejercicio profesional.

Artículo 6°: Orientación de la Formación Práctica

La formación práctica esta direccionada para que los futuros egresados puedan:

1. Prestar asistencia jurídica a toda persona física o jurídica que lo requiera, cuando estén involucradas decisiones de riesgo directo sobre personas o bienes, tanto en sede judicial como extrajudicial.
2. Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos.
3. Ejercer la función jurisdiccional en sede judicial y administrativa.
4. Emitir dictámenes e informes jurídicos.
5. Realizar los procesos de sindicaturas en sociedades.

Y toda otra actividad profesional que se establezca para el desempeño del título de abogado/a.

Artículo 7°: Objetivos

Los objetivos generales de la Formación Práctica son:

- **Contribuir al reconocimiento de la cuestión jurídica.**
- **Favorecer la identificación de la situación de hecho y su encuadre socio - jurídico**
- **Fomentar la promoción del compromiso, conciencia social y de responsabilidad de sus prácticas e intervenciones.**



- **Favorecer la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos específicos de la práctica profesional de la Abogacía.**

Artículo 8°: Metodología

Conforme las actividades profesionales enunciadas y a los objetivos definidos se establecen como proceso para concreción las siguientes instancias:

- a) Observación no participada y participada.**
- b) Ensayo y error.**
- c) Intervención supervisada.**

Artículo 9°: Espacios de realización

La formación práctica podrá realizarse en la sede de la Facultad y en ámbitos públicos o privados en los que se brinden servicios jurídicos que cuenten con convenios con esta Facultad y tengan una estructura organizacional que permita que al estudiante el acceso a un área específica y pertinente de su formación.

Artículo 10°: Supervisión de la Práctica

Los responsables del desarrollo curricular de las prácticas profesionales son los docentes designados por la Facultad de Derecho a tales efectos.

Los estudiantes en todo momento contarán con la debida supervisión docente en las diferentes actividades de formación.

Artículo 11°: Relación de dependencia

Las actividades realizadas en el marco de la formación práctica efectuadas fuera del ámbito de la Facultad en ningún caso generarán relación contractual, laboral ni profesional entre los estudiantes y las entidades participantes. Todas ellas son de naturaleza estrictamente académico-pedagógica comprendidas en el plan de estudios y el régimen académico. No pudiéndose incluir otras actividades diferentes a las comprometidas en las normas citadas.

Artículo 12°: Acreditación y Evaluación

Los presupuestos para la acreditación de las asignaturas de Práctica Profesional I, II y III comprende:

- A) La participación en los encuentros y actividades de intercambio permanente.
- B) La asistencia conforme art. 78 RA a clases o actividades establecidas.
- C) La participación y responsabilidad en los trabajos grupales e individuales.
- D) El monitoreo de los avances en las trayectorias de los estudiantes y



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Facultad de Derecho

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

su registro.

En la instancia de evaluación se considerará la articulación de los aprendizajes construidos y la producción de los trabajos realizados por los estudiantes, los que operaran como síntesis integradora del proceso educativo realizado.

Evaluated favorably will facilitate the approval of each one of the spaces of the area of formation.